



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, PARA EL EJERCICIO 2021, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“26. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. (EXP. 1017/2021).”

- I. En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, y en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.
- II. De conformidad con el Capítulo IV de las Bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente y que tengan, conjuntamente con sus convivientes, unos ingresos brutos anuales, referidos al último ejercicio cerrado, iguales o inferiores a los que figuran en la tabla siguiente:

Número de personas (solicitante + otros empadronados)	Umbral ingresos brutos año
1	13.500 euros
2	16.000 euros
3	20.000 euros
4	24.000 euros
5 o más	30.000 euros

- III. De conformidad con el artículo 10.1 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.
- IV. El Jefe de Bienestar Social ha emitido el informe correspondiente sobre el otorgamiento y la denegación de las ayudas.





- V. Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida 3012.2300.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2021.
- VII. De acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo.

En consecuencia, en ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes correspondientes, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda, para las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell, que se detallan a continuación.

DNI TITULAR IBI	NÚM. REG. ENTRADA	ESTADO	TIPO	IMPORTE SUBVENCIÓN
****3193*	2021-E-RC-2491	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****8730*	2021-E-RC-2600	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****8249*	2021-E-RC-2624	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	199,40 €
****7782*	2021-E-RC-2721	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****5556*	2021-E-RC-2796	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****8794*	2021-E-RE-948	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****4884*	2021-E-RC-2995	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****8382*	2021-E-RC-3001	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****7257*	2021-E-RE-1226	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****0890*	2021-E-RC-3555	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****9766*	2021-E-RC-3669	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****3802*	2021-E-RC-3788	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	99,34 €
****2866*	2021-E-RE-1794	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	137,85 €
****4950*	2021-E-RE-1869	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €





****0576*	2021-E-RE-2703	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****0149*	2021-E-RE-2716	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****5955*	2021-E-RC-7638	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****6923*	2021-E-RC-7751	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	83,36 €
****3911*	2021-E-RC-7867	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	137,17 €
****8910*	2021-E-RC-8122	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****8464*	2021-E-RC-8355	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €
****1733*	2021-E-RC-8375	APROBADA	RENTAS INSUFICIENTES	200,00 €

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas, de acuerdo con las Bases reguladoras para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda, para familias con rentas insuficientes residentes en Martorell, que se detallan a continuación:

DNI TITULAR IBI	NÚM. REG. ENTRADA	ESTADO	TIPO	IMPORTE SUBVENCIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
****7348*	2021-E-RE-858	DENEGADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Supera Ingresos
****9838*	2021-E-RC-7912	DENEGADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Deudas Pendientes
****5036*	2021-E-RC-8124	DENEGADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Supera Ingresos
****1917*	2021-E-RC-8226	DENEGADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Supera Ingresos
****0263*	2021-E-RC-8315	APROBADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Deudas Pendientes
****0543*	2021-E-RC-8319	DENEGADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Supera Ingresos
****9739*	2021-E-RC-8360	APROBADA	Rentas Insuficientes	0,00 €	7. Deudas Pendientes

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto como máximo hasta el **30 de diciembre de 2021**, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.d) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2021.





Quinto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en el web institucional www.martorell.cat, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo

Sexto. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Sexto. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.”
Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

